



100-28.02

RESOLUCIÓN No. 16 De 2011
(30 de diciembre de 2011)

"Por la cual se reglamenta el procedimiento para el cumplimiento del artículo 15 del acuerdo de concertación de condiciones laborales"

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el numeral 4 del artículo 7 del decreto 535 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca mediante la Resolución 810 del 17 de diciembre de 2010, *"Por la cual se adoptan los acuerdos del proceso de concertación de condiciones laborales y se resuelven unas peticiones"*, adoptó el Acta Final del Proceso de Concertación de Condiciones Laborales suscrita entre la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia - ASDECCOL Seccional Valle del Cauca.

Que frente a la petición 15 del acuerdo laboral las partes concertaron: *"Teniendo en cuenta el aporte de la organización sindical para la defensa del control fiscal, se realizarán las apropiaciones presupuestales que sean del caso para reconocer 10 SMMLV cada año, para funcionamiento, capacitación, adecuación de oficinas, adquisición de equipos, página Web y todo lo que implique defensa del control fiscal público, a iniciativa de la organización sindical. Para tal efecto se incluirá cada año la partida correspondiente en el presupuesto de la Contraloría Departamental del Valle el Cauca y se expedirán los actos administrativos que sean necesarios. El reconocimiento a que se refiere el presente inciso no constituirá en ninguna forma donación para la organización sindical. ..."*

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia en su artículo 103 establece: *"...El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."*

Que la Ley 4ª de 1992 consagra, como uno de sus principios, la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo.

Que la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL, es una organización creada y reconocida por el Ministerio de la Protección Social desde 1996 y que dentro de sus estatutos y fines tiene la de propender por la defensa del control fiscal público en el territorio colombiano.

Que tratándose de entrega de recursos, se hace necesario para la Contraloría y ASDECCOL establecer, un mecanismo que garantice la destinación específica y el cumplimiento de lo acordado, que no es otro que la de contribuir a la organización, promoción y capacitación de los asociados, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
05/01/12



representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Que en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocimiento: Reconocer a ASDECCOL el aporte anual de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para funcionamiento, capacitación, adecuación de oficinas, adquisición de equipos, página Web y todo lo que implique defensa del control fiscal público. El reconocimiento no constituirá en ninguna forma donación para la organización sindical.

ARTÍCULO 2°.-Requisitos para acceder al aporte: La Organización Sindical ASDECCOL, presentará a la Contraloría Departamental del Valle, un proyecto o estudio que se encamine al cumplimiento del objeto descrito en el artículo 1° de la presente Resolución, el cual deberá estar acompañado, de la descripción y cuantía del mismo.

ARTÍCULO 3°.-Verificación y aprobación de proyecto o estudio. La Contraloría Departamental, una vez radicado el proyecto o estudio por parte de la Organización Sindical y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, evaluará, verificará, aprobará o negará de manera escrita la propuesta, proyecto o estudio que en desarrollo de la presente Resolución haya presentado el sindicato.

ARTÍCULO 4°.- Formas de pago: Los valores correspondientes hasta el valor del aporte anual que se otorga, los pagará directamente por parte de la Contraloría a la entidad, proveedor o contratista, respecto de la cual la Contraloría Departamental del Valle haya aprobado la realización del proyecto o estudio, previamente presentado por el sindicato, reservándose el derecho de verificar en todo momento el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDADES: El comité de compras será la instancia responsable del estudio de las propuestas que se presenten y una vez aprobadas la Contraloría Auxiliar de Gestión Humana y Financiera cancelará las obligaciones con base en la presente Resolución. Por su parte ASDECCOL será responsable por el buen uso y destinación de los recursos que se entreguen en cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO 6°.-VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Revisó: Paola Andrea Herrera Vela, Contralora Auxiliar para Personal y Carrera Administrativa
Julián Andrés Rivera Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diana Edith Paz Cano, Contralora Auxiliar Gestión Humana y Financiera